



## CONTRATO PRESTACIONES DE SERVICIO DE PUBLICIDAD

**CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL VILLA ALEMANA**

**Y**

### **QUINTA VISIÓN**

En Villa Alemana a 1 de Enero de 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VILLA ALEMANA**, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en Avenida Quinta N° 050 de esta ciudad, en adelante "La Corporación"; y **OLIVER Y CÍA LTDA.** RUT. 78.931.410-1, representada legalmente por don **RODRIGO EDUARDO OLIVER VARAS**, R.U.T. 6.150.585-7, Gerente General de Quinta Visión TV, ambos domiciliados en calle 5 Poniente, N° 146 de la Comuna de Viña del Mar, en adelante el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Por el presente contrato la Corporación Municipal, encomienda al Prestador de Servicios, quien acepta prestar servicios denominados servicios publicitarios televisivos **AREA SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**, que se verificará a través del canal Quinta Visión, que emite su programación a través de la señal 9 de VTR para las provincias de Valparaíso, Marga Marga y Quillota en la Quinta Región.

**SEGUNDA:** El servicio encomendado, señalado precedentemente, consistirá en:

- a) Dos entrevistas mensuales de 10 minutos cada una en el programa La Tarde y Ud.
- b) Cobertura de prensa para el área de Salud a actividades de la Corporación Municipal si la situación lo amerita

Estos servicios se realizarán en el período comprendido entre el 1 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

**TERCERA:** La Corporación Municipal, pagará por los servicios encomendados la suma mensual de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) más IVA.

**CUARTA:** La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente Contrato si el prestador de servicios no cumple con cualquiera de

las obligaciones estipuladas en el presente documento, ante lo cual podrá interponer las acciones legales que sean pertinentes a fin de cobrar las indemnizaciones respectivas por los daños causados.

**QUINTA:** El prestador de servicios se obliga a informar cada un mes en qué consistieron sus servicios, señalando en este informe el lugar y periodo en que se prestó los servicios, como asimismo las tareas o labores desarrolladas. Este documento se presentará previamente al pago del respectivo mes y sin el no existirá pago.

El informe a que se hace mención en el párrafo anterior deberá ser aprobado por el Director de Salud de la Corporación de la Corporación Municipal de Villa Alemana, quien a su vez supervisará el cumplimiento de cada uno de los plazos y obligaciones a las que se ha comprometido el prestador de servicios. Finalmente este documento deberá ser visado por el Secretario General de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

**SEXTA:** Las partes declaran que esta prestación de Servicios no constituye un contrato de trabajo, sino que la naturaleza del contrato es el de un arrendamiento de servicios, y que por lo tanto, no le son aplicables las normas de la legislación laboral chilena, sino las disposiciones del Código Civil, por no existir un vínculo de subordinación o dependencia entre ellas.

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

**OCTAVA:** El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares, los que tienen el mismo valor y contenido.



  
FERNANDO HUDSON SOTO  
Secretario General

  
Quinta Visión TV  
OLIVER Y CIA. LTDA.

RODRIGO OLIVER VARAS  
Gerente General  
Quinta Visión TV